

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso

Teléfono: 7110495

j17pmqbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA No. 168 - 2021

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA Y EMP TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO arts. 239 ln. 2°, 240 lnc. 2°, 241 Núm. 10 y 268 del C.P.							
DIA	MES	AÑO	LUGAR		C.U.I.	N.I	SALA
07	09	2021	URI KENNEDY	110016	000019202105370	402641	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ			Carrera 69 No. 36-70 sur 3 Piso, Barrio Carvajal 7110495				
FISCAL: NAZLY PATARROYO PERDOMO FISCAL 323 SECCIONAL			URI KENNEDY nazly.patarroyo@fiscalia.gov.co 3118983313				
MINISTERIO PÚBLICO: ANDRÉS FELIPE RODRIGUEZ CRESPO CC 3009866			afrodriquez@personeriabogota.gov.co 3192204211				
DEFENSOR PUBLICO: ALEXANDER BARRETO CALDERÓN C.C. 79.897.353 T.P. 266.647			Carrera 8 No. 16 - 79 3013044452 <u>alebarreto@defenso</u>		1		
INDICIADO: BRAYAN ARTURO SAENZ ULLOA C.C. 1.002.723.155 de Arauca HAROL STVEN SAENZ ULLOA C.C. 1.002.723.296 de Bogotá			No recuerdan la dirección de residencia				
Peticiones: Varias.			Carácter: Pública.				
Inicio: 04:02 P.M.			Finalización: 08:54	A.M.			
L							

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 2°) y el procedimiento de judicialización de los ciudadanos BRAYAN ARTURO SAENZ ULLOA identificado con C.C. 1.002.723.155 de Arauca y HAROL STVEN SAENZ ULLOA identificado con C.C. 1.002.723.296 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delio de HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO arts. 239 In. 2°, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10 y 268 del C.P.

Asimismo, solicita se legalice la incautación con fines de comiso de dos bicicletas utilizadas para la comisión del ilícito, conforme a características y hechos registrados en audios.

Ministerio Público: Sin objeciones a las solicitudes.

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 2°), la procedencia de la detención preventiva por los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de los capturados, se declara legal el procedimiento de captura de BRAYAN





Rama Judicial

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso

Teléfono: 7110495 j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTURO SAENZ ULLOA y HAROL STVEN SAENZ ULLOA, aprehendidos por la Policía Nacional el día 06 de septiembre de 2021, en la transversal 80i con diagonal 92, a las 21:05 horas aprox., por hechos registrados en audio.

Asimismo se declara legal la incautación con fines de comiso de las bicicletas; se deja constancia que estos quedarán en custodia de la Fiscalía General de la Nación.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 04:49 P.M.

TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Procedimiento abreviado: El despacho deja constancia que la Delegada de la Fiscalía ha corrido traslado del escrito de acusación y elementos materiales probatorios a los intervinientes. Se ha acusado a los ciudadanos BRAYAN ARTURO SAENZ ULLOA identificado con C.C. 1.002.723.155 de Arauca y HAROL STVEN SAENZ ULLOA identificado con C.C. 1.002.723.296 de Bogotá, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO arts. 239 In. 2°, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10 y 268 del C.P.

SIN OBSERVACIONES. SE TERMINA SIENDO LAS 03:28 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El Delegado Fiscal solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO arts. 239 In. 2°, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10 y 268 del C.P., en calidad de coautores, para los señores ARTURO SAENZ ULLOA y HAROL STVEN SAENZ ULLOA.

Ministerio Público: Considera que puede imponerse medida de aseguramiento en el lugar de residencia de los acusados según información que se aporte.

Defensa: Se opone a la medida de aseguramiento solicitada; solicita imposición de medida no privativa de la libertad Núm. 2°, 3° y 4° Literal B del art. 307 del C.P.P.

El Despacho en aplicabilidad de la sentencia C-396 de 2007, considera necesario establecer comunicación al abonado telefónico 3124282339 a efectos de contactar a la señora Karen Morales con la finalidad de verificar con suficiencia el arraigo de los encartados.

Se establece comunicación con la señora Karen Alexandra Suarez Morales sin obtener la dirección exacta de residencia de los capturados.

Se suspende la audiencia siendo las 05:41 P.M. en atención al horario dispuesto para el Juzgado, se reanudará al día siguiente 08 de septiembre de 2021 a las 08:00 A.M.

Siendo las 08:00 A.M. del día ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se reanudan las diligencias, presentándose las partes: Fiscalía, Defensor, Ministerio Público y los señores ARTURO SAENZ ULLOA y HAROL STVEN SAENZ ULLOA, acto seguido, se continua con la audiencia.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta, la participación de los investigados, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 5°), (art. 312 Núm. 1°) y urgente (gravedad de las conductas), y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE**:

Afectar la Libertad de los ciudadanos BRAYAN ARTURO SAENZ ULLOA identificado con C.C. 1.002.723.155 de Arauca y HAROL STVEN SAENZ ULLOA identificado con C.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.002.723.296 de Bogotá, imponiéndoles la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre las boletas de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 08:54 A.M.

Darly Melissa Ruiz Otero Secretaria

Audio:

- 1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVOf0g QP56dMtdNM4rsJwoEBB3hpe5SDNa5MONA8oz4bhw?e=3ntL0h
- 2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZSUJV uWLyNIjUuRK y09iMBY-Ft -P3HJ31XkK2qETB9A?e=BzqCOI



JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN

DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

Catura

Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso

Teléfono: 7110495 j17pmqbt@cendoj.ramajudicial.qov.co

Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2021

Señor Director:

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC. Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105370 NI. 402641

BOLETA DE DETENCIÓN No. 140-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	HAROL STVEN SAENZ ULLOA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.002.723.296 de Bogotá
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	09 de julio de 2002 en San José de Pare - Boyacá
EDAD	19 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Hurto calificado agravado consumado atenuado.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLEZ





JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495

j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso

Teléfono: 7110495 j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2021

Señor Director:

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC. Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105370 NI. 402641

BOLETA DE DETENCIÓN No. 140-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	BRAYAN ARTURO SAENZ ULLOA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.002.723.155 de Arauca - Arauca
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	07 de noviembre de 1998 en San José de Pare -
	Boyacá
EDAD	23 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Hurto calificado agravado consumado atenuado.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

JOSE ANDERSON BELTRÂN TÉLLEZ

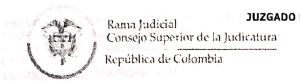




JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495

j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Catura Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
i17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2021

Señor Director:

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.

Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105370 NI. 402641

BOLETA DE DETENCIÓN No. 140-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	BRAYAN ARTURO SAENZ ULLOA
CEDULA DE CIUDADANIA	1,002,723,155 de Arauca - Arauca
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	07 de noviembre de 1998 en San José de Pare - Boyacá
EDAD	23 ANOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Hurto calificado agravado consumado atenuado.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

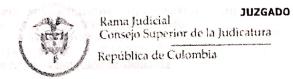
Atentamente,

JOSE ANDERSON BÉLTRÁN TÉLLEZ

JUEZ

Pt. BENO JULIO 160897 E7 BOSO 0910912021 10:00 HOWAS





JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2021

Señor Director:

Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.

Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105370 NI. 402641

BOLETA DE DETENCIÓN No. 140-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

	HAROL STVEN SAENZ ULLOA
NOMBRE	HAROL SI VEN SALINZ BLECA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.002,723,296 de Bogotá
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	09 de julio de 2002 en San José de Pare - Boyacá
EDAD	19 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Hurto calificado agravado consumado atenuado.
ČALIDAD	PRESUNTO COAUTOR
LEALIDAD	I INCOUNTS COME

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA MANO DERECHA

Atentamente,

JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ

JUEZ

PT. BELLO VULLO 160892 E-7 BOSA 03/09/2021 10:00 XOGAG









JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso

Teléfono: 7110495

j17pmqbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2021

Oficio No. 448-2021

Señores

SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Ciudad.

CUI: 110016000019202105370

NI: 402641

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

CONSUMADO ATENUADO.

ACUSADO: BRAYAN ARTURO SAENZ ULLOA identificado CC 1.002.723.155 de

Arauca.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (08) de septiembre del año en curso, al señor **BRAYAN ARTURO SAENZ ULLOA**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ



JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso

Teléfono: 7110495

j17pmqbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2021

Oficio No. 449-2021

Señores

SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Ciudad.

CUI: 110016000019202105370

NI: 402641

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

CONSUMADO ATENUADO.

ACUSADO: HAROL STVEN SAENZ ULLOA identificado CC 1.002.723.296 de Bogotá.

Atento saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (08) de septiembre del año en curso, al señor **HAROL STVEN SAENZ ULLOA**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ